
BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE COMEDOR, ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA EL ALUMNADO DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y CONCERTADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL (SEGUNDO CICLO) Y DE EDUCACIÓN PRIMARIA OBRIGATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, PARA EL CURSO 2016/2017

De conformidad con las competencias atribuidas al municipio por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y demás legislación vigente y, conforme el marco jurídico definido por el RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, dl 17 de noviembre, general de subvenciones y su legislación y la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se convoca la concesión de becas para comedor, adquisición de material escolar y realización de actividades extraescolares para el alumnado de los centros docentes públicos y concertados sostenidos con fondos públicos de educación infantil (segundo ciclo) y de educación primaria obligatoria del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, de conformidad con lo previsto en la base 2, por un importe de 360.000,00 €, de los cuales, 144.000,00 € irán con cargo a la partida presupuestaria 020 23100 48001/16 y los 216.000,00 € restantes a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto general de 2017.

Para la concesión de becas para comedor escolar y para actividades extraescolares, por causas sobrevenidas, que establece la Base 15, no se reserva importe ninguno, habida cuenta el carácter experimental de esta convocatoria abierta, prevista en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba la legislación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ya que es difícil prever el volumen de solicitudes que se puedan producir en este sentido. En todo caso, dicha concesión estará supeditada a la existencia de crédito suficiente. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del período de origen.

No obstante, dichos importes podrán ser incrementados en función de las solicitudes presentadas y de acuerdo con la disponibilidad de crédito, cuando el aumento venga derivado como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito o de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio, que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, si fuere el caso, luego de la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

En estos casos se publicará la ampliación de crédito por los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

La concesión de estas becas se hará conforme a las siguientes BASES REGULADORAS:

1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento para la concesión de becas de comedor, adquisición de material escolar y realización de actividades extraescolares a las unidades familiares y de convivencia del Ayuntamiento de Santiago de Compostela que tengan menores de edad a su cargo escolarizados en centros docentes públicos o concertados sostenidos con fondos públicos de educación infantil (segundo ciclo) y de educación primaria

obligatoria del Ayuntamiento de Santiago, y que estén matriculados o tengan reserva de plaza para el curso 2016/2017, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. MODALIDADES DE BECAS Y FINALIDAD

2.1 BECAS PARA UNIDADES FAMILIARES Y DE CONVIVENCIA CON ESCASEZ DE RECURSOS ECONÓMICOS

Estas becas están destinadas a aquellas unidades familiares y de convivencia que, por escasez de recursos económicos, tienen dificultades o no pueden hacer frente a los gastos relacionados con la escolarización de los menores que tienen a su cargo, y podrán optar a tres tipos de becas:

2.1.1 Becas de comedor: destinadas a hacer frente al coste del servicio de comedor. Estas becas se concederán sólo en la modalidad de fijos mensuales, es decir, todos los días lectivos del mes, no siendo admisibles solicitudes para comedor en la modalidad de fijos discontinuos ni esporádicos.

2.1.2 Becas para la realización de actividades extraescolares: destinadas a sufragar actividades educativas, deportivas, culturales y juveniles que se realicen en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

2.1.3 Becas para adquisición de material escolar, para el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil: destinadas a sufragar el material necesario para el inicio y desarrollo del curso académico en función de los deberes de cada colegio y sus técnicas de aprendizaje (mandilón, chándal, papelería, material fungible, etc.).

2.2. BECAS PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL DE LAS UNIDADES FAMILIARES Y DE CONVIVENCIA

Becas de comedor destinadas a sufragar el coste del comedor la aquellas unidades familiares o de convivencia que tengan dificultades para conciliar la vida personal, familiar y laboral. Estas becas se concederán sólo en la modalidad de fijos mensuales, es decir, de todos los días lectivos del mes, no siendo admisibles solicitudes para comedor en la modalidad de fijos discontinuos ni esporádicos.

3. PERÍODOS SUBVENCIONABLES

Servicio de comedor:

- De septiembre de 2016 a junio de 2017 (ambos incluidos)
- De no prestarse en los meses de septiembre y junio: de octubre de 2016 a mayo de 2017 (ambos incluidos).
- De no prestarse en el mes de septiembre: de octubre de 2016 a junio de 2017 (ambos incluidos).
- De no prestarse en el mes de junio: de septiembre de 2016 a mayo de 2017 (ambos incluidos)

Realización de actividades extraescolares:

- De octubre de 2016 hasta mayo de 2017 (ambos incluidos)

Adquisición de Material escolar:

- De septiembre hasta noviembre de 2016.

4. BENEFICIARIAS

4.1. Tendrán la condición de beneficiarias las unidades familiares y de convivencia empadronadas en el Ayuntamiento de Santiago, con menores a su cargo escolarizados/as nos centros docentes públicos o concertados del municipio sostenidos con fondos públicos, que cursen Educación Infantil (segundo ciclo) o Educación Primaria Obligatoria.

4.2. Podrán solicitar estas ayudas las madres, padres, tutoras/es legales o personas encargadas de la guardia y protección de los menores al que se refiere el punto anterior.

4.3. Para los efectos de esta convocatoria, se consideran miembros computables de la unidad familiar:

- a) Los cónyuges o tutores/as legales, o parejas de hecho.
- b) Los hijos e hijas menores de edad.
- c) Los hijos o hijas mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Asimismo, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias familiares:

- Se entenderá por familia monomarental o monoparental, de conformidad con el previsto en la *Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia*, la unidad familiar formada por una única progenitora o progenitor, con hijos/as menores a su cargo, que no conviva con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal y siempre que el otro progenitor/a no contribuya económicamente a su sustento, y acrediten esta situación mediante sentencia de separación / divorcio (matrimonios) o sentencia de guardia, custodia y alimentos (para parejas de hecho).
- En el caso de custodia compartida, se aportarán los datos económicos y laborales de ambos progenitores.
- Los ingresos de los citados miembros se tendrán en cuenta para determinar la situación económica de la unidad de convivencia.
- En ningún caso podrán ser destinatarios de becas de comedor los progenitores/as privados/las de la patria potestad de sus hijos/las, o si la tutela o la guardia de los menores hubiera sido asumida por una institución.

5. REQUISITOS DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS

Las unidades de convivencia y familiares beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas y residir de forma efectiva en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.
- Convivir con el/la menor o menores para los que se solicita la bolsa.
- Estar matriculado/la o tener reserva de matrícula para el curso 2016/2017.
- No superar las rentas máximas establecidas en esta convocatoria, que son las siguientes:
 - Becas para unidades familiares y de convivencia con escasez de recursos económicos: renta per cápita anual: 6.390,13 €.
 - Becas de conciliación: renta máxima familiar anual: 22.365,46 €
 - Presentar la solicitud y documentación en el plazo establecido en estas bases.
 - Estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarias y sociales.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- En el caso de las becas de comedor, lo/la menor o menores para los que se solicita la bolsa deberán contar con plaza de comedor, de lo contrario aunque sea concedida la ayuda no se hará efectiva.
- En el caso de haber sido beneficiaria de bolsa de comedor escolar durante el curso pasado, haber satisfecho mensualmente la aportación económica que correspondía abonar.

Los anteriores requisitos deberán reunirse al final del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse al largo del curso escolar.

6. DEBERES DE LAS UNIDADES FAMILIARES Y DE CONVIVENCIA BENEFICIARIAS

Todas las unidades familiares y de convivencia beneficiarias de estas becas tienen los siguientes deberes:

- La persona solicitante y los demás miembros computables de la unidad familiar autorizarán, de manera expreso, al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de manera telemático, los datos de carácter tributario necesarios para la determinación de la renta de la unidad familiar.
- Autorizar al Ayuntamiento de Santiago a la recogida y tratamiento de datos de carácter personal de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, con la única finalidad de utilizarlos para las gestiones, procedimientos y consultas derivadas de la presentación de esta solicitud y a la cesión de los datos personales que sean estrictamente necesarios para la gestión del pagado de las becas a las entidades colaboradoras previstas en la base 7 de esta convocatoria.
- Comunicar al Departamento de Políticas Sociales cualquier alteración de las condiciones que motivaron el otorgamiento de las becas.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y sociales.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que pueda realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, acercando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base 19 de esta convocatoria.

Las unidades familiares y de convivencia beneficiarias de las becas de comedor y de las actividades extraescolares, tendrán, además, los siguientes deberes:

- Utilizar el servicio de comedor y asistir a las actividades extraescolares, salvo causa justificada.
- Autorizar al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para ingresar el importe de las becas que, en su caso, sean concedidas en la cuenta bancaria de la entidad colaboradora correspondiente.
- Comunicar con la debida antelación al servicio de comedor gestionado polo centro escolar, la ANPA o empresa adjudicataria y/o a la organización de las actividades extraescolares la/las ausencia/las de los/las menores que, por cualquiera causa justificada se vaya a producir, con indicación de los días en los que tendrá lugar. En el caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá revocar la bolsa de comedor.
- Comunicar al Departamento de Políticas Sociales, a través del Registro General del Ayuntamiento, las bajas que soliciten en el servicio de comedor o en las actividades extraescolares
- Cumplir las normas establecidas en la Legislación interna para el servicio de comedor
- Abonar puntualmente la diferencia no financiada por este programa municipal existente entre el coste mensual del comedor y/o de las actividades extraescolares y la/s bolsa/s concedida/s.

7. ENTIDADES COLABORADORAS

Serán entidades colaboradoras los centros docentes públicos o concertados sostenidos con fondos públicos de educación infantil (segundo ciclo) y de educación primaria obligatoria del Ayuntamiento de Santiago de Compostela que gestionen directamente el servicio de comedor y las actividades extraescolares, las Asociaciones de Madres y Padres (ANPAS) disteis centros educativos que gestionen dicho servicio y/o actividades o, en su caso, la empresa adjudicataria para la prestación del servicio de comedor escolar y cualquier entidad que realice la prestación de actividades extraescolares en los mencionados centros, que no estén incursas en ninguno de los supuestos de prohibición contenidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

8. DEBERES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

Son deberes de las entidades colaboradoras las siguientes:

- Cubrir y firmar debidamente la aceptación como entidad colaboradora en la gestión de becas de comedor escolar (anexo III)
- Cubrir y firmar debidamente la aceptación como entidad colaboradora en la gestión de becas de actividades extraescolares (anexo IV)
- Garantizar el servicio de comedor y actividades extraescolares durante el curso escolar.
- Destinar los fondos percibidos del Ayuntamiento para sufragar los gastos del servicio de comedor y/o las actividades extraescolares.
- Comunicar los incidentes que se produzcan del alumnado beneficiario al Departamento de Políticas Sociales.
- Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención, una vez rematado el curso escolar, cumplimentando la certificación, a la que hace referencia a base 18 de esta convocatoria.
- Encontrarse a los corrientes en el pago de sus deberes tributarios y sociales.
- Someterse a las actuaciones de comprobaciones que respecto de la gestión de los dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, para lo cual se acercará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, que estarán a disposición de las personas interesadas en la Concejalía de Políticas Sociales, Diversidades y Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en la página web www.santiagodecompostela.gal, se formalizarán según los modelos normalizados que se incluyen en este documento (anexo I y anexo II) y se presentarán debidamente cumplimentadas, junto a documentación que se detalla en la base 9.2, en el Registro General del Ayuntamiento, calle Presidente Salvador Allende, 2-4 o en el Registro auxiliar del *Centro Sociocultural El Ensanche*, calle Fray Rosendo Salvado 14-16, bajo, así como en los órganos señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.1 POLÍTICA DE PRIVACIDADE Y PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se les informa a las personas solicitantes, que sus datos serán tratados de manera confidencial y se habrán incorporado a los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Santiago con la finalidad de gestionar las becas que se regulan en estas bases. Todos los datos solicitados son necesarios para atender la solicitud

de dichas becas y el hecho de presentarse a la convocatoria presuponen la autorización para el acceso su obtención, consulta y emisión de documentos.

Así, pues, las personas solicitantes autorizan a la recogida y tratamiento de sus datos de carácter personal y los de sus hijos y hijas menores de edad, que se incorporarán a los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Santiago. Así mismo, autorizan al Ayuntamiento de Santiago a incluir en las publicaciones previstas en esta convocatoria los documentos de identidad de las personas solicitantes (NIF/NIE), y a la cesión de los datos personales que sean estrictamente necesarios para la gestión del pagado de las becas de comedor escolar y/o de las actividades extraescolares a las entidades colaboradoras previstas en la base 7 de esta convocatoria, para lo cual deberán firmar debidamente la hoja num. 2 del anexo I de estas bases reguladoras.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición podrán ejercitarse mediante escrito a través del Registro General del Ayuntamiento de Santiago.

La reserva que las personas solicitantes puedan hacer en el sentido de no autorizar la obtención, publicidad y cesión de sus datos o de los menores a su cargo que, en todo caso tendrá que se expresar por escrito, podrá dar lugar a la exclusión del proceso para la concesión de becas o, en otro caso, a la revocación del acto de otorgamiento y, si procede, al reintegro del importe concedido.

9.2 DOCUMENTACIÓN

A la solicitud deberá acercarse la siguiente documentación:

9.2.1 Fotocopia del DNI/NIE, pasaporte, tarjeta o permiso de residencia de la persona solicitante y de todas las personas mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar.

9.2.2 Fotocopia completa del Libro de Familia o, en su defecto, la documentación oficial que lo sustituya.

9.2.3 Fotocopia del Libro de Familia Numerosa, si es el caso.

9.2.4 La acreditación del empadronamiento/convivencia se recabará de oficio por el Departamento de Políticas Sociales.

9.2.5 Justificante del centro escolar en el que conste que el alumnado para lo cual se solicita la bolsa está matriculado o tiene reserva de plaza en el centro para el curso 2016/2017.

9.2.6 En el supuesto de solicitar becas de comedor o becas de conciliación, justificante del centro escolar, ANPA o empresa adjudicataria del servicio del comedor escolar, en el que conste tener plaza o reserva de plaza para el curso 2016/2017, con indicación del precio estimado del servicio de comedor.

9.2.7 En el supuesto de solicitar becas para actividades extraescolares, justificante del centro escolar, ANPA y/o prestadores de las actividades extraescolares en el que conste tener plaza o reserva de plaza para el curso 2016/2017

9.2.8 En el supuesto de solicitar bolsa/s para material escolar (solo alumnado del 2º ciclo de Educación Infantil), las familias solicitantes deberán presentar la certificación de la cuenta bancaria donde desean que se realice la transferencia de la cuantía de este tipo de becas.

9.2.9 Informe de la vida laboral completo y actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar. Sólo se admitirán aquellos que tengan una fecha como máximo de 1 mes anterior a la fecha de la convocatoria. Las personas que tengan la condición de

empleados de la Administración Pública y su vida laboral se rija por entidades distintas a la Seguridad Social (MUFACE, ISFAS, etc.) deberán de presentar certificación que sustituya a la vida laboral.

9.2.10 En caso de que los mayores de 16 años estén cursando estudios reglados presentarán certificado del centro de estudios en el que se haga constar dicha situación.

9.2.11 En el caso de incompatibilidad por cuestiones laborales o formativas con los tiempos de comedor (de las 14:00 a las 16:00 h), certificado de la empresa o persona empleadora o de la entidad formativa, que así lo acredite. Esta acreditación sólo se presentará en el caso de solicitar becas para unidades familiares y de convivencia con escasez de recursos económicos. Se hay dos progenitores o convivientes, la incompatibilidad debe acreditarse por ambos.

Estos documentos no son obligatorios, pero serán necesarios si se quiere acceder a los beneficios indicados en la Base 12.1.La.8). Al tener carácter voluntario no serán recogidos cómo documentación a subsanar en la publicación prevista en la base 11 (subsanción y avance de las solicitudes), por lo que es responsabilidad de la persona solicitante acercarlos en el primero plazo de solicitud, si se quiere optar a la puntuación prevista.

9.2.12 En el supuesto de solicitud de bolsa/s para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, certificado de empresa o de la persona empleadora, en el que se haga constar la jornada laboral semanal y su horario, de cada uno de los miembros computables (padre, madre o personas que ejerzan la tutela). En este supuesto, no será necesaria la presentación del certificado señalado en el parágrafo anterior.

9.2.13 En el caso de discapacidad: fotocopia de la certificación del grado de discapacidad con una porcentaje igual o superior al 33% o, en su caso, resolución o certificado emitido por la Seguridad Social de pensión de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez o documentación acreditativa de la condición de pensionista de clases pasivas con una pensión de jubilación o de jubilación por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

9.2.14 En caso de acogimiento, copia de la resolución administrativa, auto judicial y/o contrato de acogimiento.

9.2.15 En caso de existencia de violencia de género, nos últimos tres años a contar desde la publicación de esta convocatoria: acreditación de la situación de violencia, segundo recoge el artículo 5 de la Ley gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género (Ley 11/2007, del 27 de julio)

9.2.16 Situación familiar de los padres y tutores:

9.2.16.1. En caso de viudez, certificado de defunción.

9.2.16.2. En caso de separación o divorcio: copia de la sentencia judicial y/o convenio regulador donde conste la custodia del/la menor, así como los justificantes bancarios de las aportaciones económicas establecidas (y actualizadas) en dicha sentencia.

9.2.16.3. En caso separación de uniones de hecho con hijos reconocidos en el Libro de Familia: copia de la sentencia de asignación de la guardia, custodia y alimentos, así como el justificantes de las aportaciones económicas establecidas (y actualizadas) en dicha sentencia. De no acercarse dichos documentos se entenderá que no existe separación de hecho, por lo que ambos progenitores deberán presentar todos los documentos laborales y económicos exigidos la cada miembro de la unidad familiar.

9.2.16.4. En situaciones de impago, en los casos 9.2.14.2 y 3) anteriores, se presentará copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada en el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones. De no presentar dicha documentación, se considerará que se está recibiendo la cuantía por pensiones compensatorias o de alimentos establecida inicialmente, computando esas cantidades como ingresos efectivos.

9.2.16.5. En caso de menores en situación de guardia y custodia compartida: justificantes de ingresos de ambos progenitores.

9.2.16.6. En caso de acogimiento de los/las menores por resolución administrativa o auto judicial: copia del certificado del organismo competente y, en su caso, cuantía de la remuneración que se perciba.

9.2.17 Impreso de autorización para la obtención de datos tributarios, ejercicio fiscal 2014 de todas las personas de la unidad familiar mayores de 18 años (anexo II). Es deber de las familias estar al corriente de sus datos fiscales ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) Las personas no obligadas a declarar presentarán también esta autorización.

9.2.18 Justificantes de ingresos:

9.2.18.1 Trabajadores en activo

- a) Trabajadores/las por cuenta ajena: Fotocopia de las seis últimas nóminas
- b) Trabajadores/as autónomos/as: Fotocopia de los justificantes de la cotización a la Seguridad Social y liquidaciones de los pagados fraccionados de los últimos 12 meses. (Se tendrán en cuenta como ingresos mínimos mensuales los de la base de cotización a la Seguridad Social).

9.2.18.2 Pensionistas

- a) Justificante de la pensión mensual
- b) Las personas perceptoras de pensiones de incapacidad permanente total o parcial deberán presentar la tarjeta de demandante de empleo actualizada.

9.2.18.3 Demandantes de empleo con prestación/subsidio

- a) Certificación de prestaciones del SEPE (antiguo INEM) de los últimos 6 meses, con indicación de la cuantía mensual que corresponda y período reconocido.
- b) Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo, que tendrá una antigüedad mínima de 1 mes anterior a la fecha de la convocatoria.

9.2.18.4. Demandantes de empleo sin prestación

- a) Certificado del SEPE de no percibir ayuda.

- b) Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo, que tendrá una antigüedad mínima de 1 mes anterior a la fecha de la convocatoria.

9.2.18.5. Perceptores/as de RISGA

- a) Justificante de la cuantía mensual actual.
- b) Copia del documento de notificación de la concesión.

9.2.18.6) Otras prestaciones

Certificados emitidos por las administraciones públicas correspondientes (Junta, Seguridad Social, etc) relativos a cualquiera otras prestaciones: Prestación por hijo/a a cargo; Pensiones no contributivas; Salario de la libertad, etc.

En caso de que algunos de los documentos requeridos no puedan presentarse por impedimentos legales o administrativos, ajenos al solicitante, podrán substituirse para su acreditación, por una declaración responsable. En ningún caso esta declaración responsable sustituirá a documentos de obligada presentación y que deban obrar en poder de las personas solicitantes.

Cuando con las solicitudes se presenten resguardos de haber solicitado alguna documentación necesaria para la tramitación del expediente, los documentos pendientes se acercarán, a través de los Registros municipales, en cuanto sean recibidos y siempre antes de se redactar la propuesta de resolución provisional.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

11. SUBSANACIÓN Y AVANCE DE Las SOLICITUDES

En el supuesto de que las solicitudes de iniciación no cumplan los requisitos establecidos en estas bases o la documentación presentada fuera incompleta, el Departamento Políticas Sociales publicará en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, de la Concejalía de Políticas Sociales, Diversidades y Salud, de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la página web del Ayuntamiento www.santiagodecompostela.gal la relación de solicitudes que deben ser enmendadas, con indicación del número de identidad de la persona solicitante, para que en el plazo de 10 días corrijan la falta o acerquen los documentos preceptivos, indicándose que, si no lo habían hecho, se considerará que desistieron de sus peticiones, previa resolución que deberá ser dictada nos tener previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Cuando se acredite que la persona solicitante tiene la condición de víctima de la violencia de género con orden de protección, la publicación prevista en esta base se había sustituido por la notificación individual, cuando así se solicite expresamente por la persona interesada en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; y, en cumplimiento de la *Ley orgánica de medidas de 1/2004, del 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género* y de la *Ley 11/2007, del 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género*.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN. BAREMOS

Las solicitudes se valorarán segundo los siguientes baremos:

12.1 BECAS PARA UNIDADES FAMILIARES Y DE CONVIVENCIA CON ESCASEZ DE RECURSOS ECONÓMICOS

Las solicitudes de becas para familias con escasez de recursos económicos, se valorarán habida cuenta los aspectos sociales, laborales y económicos de los componentes de la unidad familiar, que sumadas conformarán la puntuación final.

A) Situación social y laboral de la unidad familiar

1. Familia monoparental /monoparental, en la que el progenitor/a se encuentre en situación de desempleo o sea perceptor/la de pensiones o salarios mínimos a los establecidos por ley, en relación al IPREM: PNC, RISGA, jubilación, invalidez, incapacidad, etc. (Cuando las pensiones de invalidez o incapacidad permitan el desarrollo de otras acciones laborales remuneradas no se aplicará esta puntuación) 7 puntos
2. Situación de desempleo de ambos cónyuges, tutores o acogedores 6 puntos
3. Familia monoparental /monoparental, en la que el progenitor/a se encuentre empleado/la o sea perceptor/la de pensiones contributivas de jubilación, incapacidad/invalidez con una cuantía superior a las mínimas establecidas, en relación al IPREM (Cuando las pensiones de invalidez o incapacidad permitan el desarrollo de otras acciones laborales remuneradas no se aplicará esta puntuación) 5 puntos
4. Familias numerosas con 4 hijos/las o más. 5 puntos
5. Familias numerosas con 3 hijos/las, o 2 en el caso de tener estos alguna minusvalía 4 puntos
6. Situación de desempleo de un cónyuge, tutor/la o acogedor/a. 4 puntos
7. Situación de violencia de género en el entorno familiar de las y de los menores (Artículo 42 Ley 11/2007, gallega para la prevención y tratamiento integral de la violencia de género) 3 puntos.
8. Incompatibilidad por cuestiones laborales o formativas con los tiempos de comedor (de las 14:00 a las 16:00 h). (Esta puntuación no será aplicable para los casos de solicitar becas de comedor para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral previstas en la base 2) .2 puntos

B) Situación social del/la menor

La situación social del/la menor se acreditará, de ser el caso, mediante informe técnico emitido de oficio por el personal del Departamento de Políticas Sociales, cuando se precise obtener más datos de la unidad familiar, o cuando, tras una primera valoración, se aprecien motivos de riesgo social para lo/la menor o menores

1. Situación de riesgo social de la/del menor: 5 puntos.
2. Familia con carencia de recursos personales, habilidades: 3 puntos.

C) Situación económica de la unidad familiar: renta per cápita anual (RPCA)

1. Se entiende por renta per cápita anual de la unidad familiar, los ingresos netos anuales divididos polo número de miembros de la unidad familiar de convivencia prevista en la Base 4 de esta convocatoria.
2. En esta convocatoria, para los efectos de determinar la RPCA, se tendrán en cuenta a declaración de la renta del

ejercicio fiscal de 2014, computándose los importes contenidos en las casas 430 y 445 (base imponible general más la base imponible de ahorro) de cada declaración.

En los casos en que la capacidad económica de las unidades familiares o de convivencia experimentara una deterioración significativa en relación con la que consta en la declaración de la renta del ejercicio de 2014, las personas interesadas tendrán que manifestar esta circunstancia en su solicitud y acreditar la nueva situación económica acercando la documentación que corresponda de la prevista en la base 9.2.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

3. Para los efectos del cálculo de la renta per cápita, computarán por dos los miembros de la unidad familiar que figurando en la solicitud tengan una discapacidad igual o superior al 33%, y acrediten una pensión de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez o que tengan reconocida la condición de pensionista de clases pasivas con una pensión de jubilación o jubilación por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

4. En el caso de separación o divorcio con custodia compartida acreditada mediante sentencia judicial, las rentas de ambos los dos progenitores se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.

5. En el caso de familias monoparentales, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación y las rentas de esta se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

6. Segundo el establecido en los artículos 38 y 42 de la Ley 11/2007, del 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género en el contorno familiar, quedarán excluidos/exclusos de él cómputo de las rentas los ingresos del agresor, considerándose la familia como monoparental.

BAREMO ECONÓMICO

- 1) < 0,50 veces el IPREM * (menor lo igual a 3.195,06): 12 puntos
- 2) Entre 0,50 y 0,55 veces el IPREM (3.195,07 y 3.514,57): 10 puntos
- 3) Entre 0,55 y 0,60 veces el IPREM (3.514,58 y 3.834,07): 8 puntos
- 4) Entre 0,60 y 0,65 veces el IPREM (3.834,08 y 4.153,58): 6 puntos
- 5) Entre 0,65 veces el IPREM y el IPREM (4.153,59 y 6.390,13): 4 puntos
- 6) Superior a 6.390,13 : 0 puntos

IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) anual para 2016 (BOE 260 del 30/10/2015): 12 pagadas, 6.390,13 /año; 14 pagadas, 7.455,14 /año.

12.2 BECAS PARA LA CONCILIACIÓN DE La VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

BAREMO ECONÓMICO: Renta familiar máxima/anual: 22.365,46

Para la concesión de estas becas se tendrá en cuenta, además de la renta señalada y los demás requisitos establecidos en esta convocatoria, el mayor y menor número de horas de la jornada laboral semanal, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Actividad laboral con una jornada semanal igual o superior a 35 horas: 2 puntos por cada miembro que cumpla la condición (padre, madre o personas que ejerzan la tutela), en el caso de familia monoparental a puntuación será de 4.

b) Actividad laboral de una jornada semanal de menos de 35 horas: 1 punto por cada miembro que cumpla la condición (padre, madre o personas que ejerzan la tutela) en el caso de familia monoparental a puntuación será de 2.

Para esta modalidad de becas de comedor, no serán de aplicación los criterios de valoración establecidos en la base 12.1, excepto la puntuación recogida en los apartados 4, 5 y 7 de la base 12.1.A) de esta convocatoria, por lo que la puntuación máxima que se pode conseguir para la obtención de esta modalidad de bolsa es de 12 puntos y la mínima de 2 puntos.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

13.1. Concesión de becas para unidades familiares y de convivencia con escasez de recursos económicos

Se concederán becas por el siguiente imponerte a las familias que obtengan mayor puntuación, como resultado de la suma de los baremos A), B) y C) del apartado anterior:

- Becas de comedor: incluso un máximo de 90 Euros/ mes (10 meses, septiembre-junio)
- Becas de realización de actividades extraescolares: incluso un máximo de 30 Euros/mes (8 meses, octubre-mayo)
- Becas de adquisición de material escolar: incluso un máximo de 60 Euros (pago único)

En ningún caso lo imponerte de la bolsa recibida puede superar el 100 % del coste del servicio, actividad y/o material subvencionado. Las familias que obtengan una puntuación inferior a 12 puntos, no tendrán derecho a la bolsa. En todo caso, la concesión de las becas estará sujeta a la existencia del crédito presupuestario correspondiente.

En caso de empate en el número de puntos obtenidos y para adjudicar la bolsa se tendrá en cuenta a puntuación conseguida en los siguientes criterios:

1. Mayor número de beneficiarios por solicitante. Tendrán preferencia las solicitudes para dos o más hermanos.
2. Mayor puntuación en el apartado C), de la base 12.1, situación económica de la unidad familiar.
3. Mayor puntuación en el apartado La), de la base 12.1, situación social y laboral de la unidad familiar.
4. Mayor puntuación en el apartado La), de la base 12.1, situación social del menor.

Aquellas familias que obtengan una puntuación de 12 o más puntos y, no resulten beneficiarias de bolsa de comedor o de la bolsa de actividades extraescolares, dado que la totalidad de becas concedidas a las familias con mayor puntuación supere el crédito presupuestario asignado a esta convocatoria, quedarán en lista de espera, que irá de mayor a menor puntuación. Una vez que se produzca una baja, renuncia o desistimiento de una bolsa concedida, dicha bolsa se concederá a la familia en lista de espera que tenga mayor puntuación, siempre que exista crédito presupuestario suficiente.

13.2 Becas de comedor para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Se concederán hasta 50 becas, por imponerte de 45,00 euros/mes, la aquellas unidades familiares y de convivencia que obtengan mayor puntuación, segundo los criterios de valoración establecidos en la base 12.2 de esta convocatoria.

En caso de empate en el número de puntos obtenidos y para adjudicar la bolsa se tendrá en cuenta a puntuación conseguida en los siguientes criterios:

1. Mayor número de beneficiarios por solicitante. Tendrán preferencia las solicitudes para dos o más hermanos.
2. Mayor jornada laboral.

De persistir el empate, la orden de prioridad se asignará atendiendo a la renta per cápita de la familia, adjudicándose las becas por orden inverso a la magnitud de dicha renta, por tanto se tendrá en cuenta a renta más baja.

Aquellas familias que obteniendo puntuación suficiente no resulten beneficiarias de bolsa de comedor ninguna, dado que la totalidad de becas concedidas a las familias con mayor puntuación supere el crédito presupuestario asignado a esta convocatoria, quedarán en lista de espera, que irá de mayor a menor puntuación. Una vez que se produzca una baja, renuncia o desistimiento de una bolsa concedida, dicha bolsa se concederá a la familia en lista de espera que tenga mayor puntuación, siempre que exista crédito presupuestario suficiente.

14. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CONCESIÓN DE LAS BECAS

Las becas objeto de esta convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas y estableciendo una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases. Su concesión corresponderá a una Comisión Evaluadora, nombrada para tal efecto por la concejal delegada de Políticas Sociales, Diversidades y Salud, entre el personal de los diferentes servicios del área de Políticas Sociales, y de la que formará parte como secretario, el vicesecretario municipal o funcionario/a en el que se delegue. El /la secretario/a redactará la correspondiente acta de cada sesión de la comisión.

El Departamento de Políticas Sociales será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, segundo el dispuesto en la base 11, y evaluará las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración que se establecen en las bases 12, 12.1 y 12.2, y deberá verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases para adquirir la condición de beneficiaria, para lo cual podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver, y hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que las beneficiarias cumplen los requisitos necesarios para acceder a las becas.

Finalizada la instrucción del procedimiento, el expediente se le remitirá a la antedicha Comisión de Evaluación, para que emita su informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la antedicha comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá: la relación de solicitudes presentadas, con indicación del número del documento de identidad de la persona solicitante, el número de puntos conseguidos, el número de becas concedidas, en su caso, y el importe de estas. Asimismo, recogerá, las solicitudes denegadas, con los motivos de su desestimación, y/o las que, en su caso, pasen a conformar las listas de espera previstas en las bases 13.1 y 13.2. Esta resolución provisional se publicará en el tablero de edictos del Ayuntamiento, de la Concejalía de Políticas Sociales, Salud y Diversidades, de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la página web del Ayuntamiento (www.santiagodecompostela.gal), para los efectos de reclamaciones, concediéndose un plazo de 10 días, a contar desde la fecha de la publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones o los documentos que estimen convenientes.

Examinadas las alegaciones del órgano instructor, se someterán a la Comisión Evaluadora para que emita su informe, y de conformidad con este, formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local dictará resolución motivada segundo el dispuesto en estas bases y de acuerdo con la

propuesta de resolución. Su acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en la misma forma que la resolución provisional.

Dicha publicación sustituirá a la notificación individual, nos tener que establecen los artículos 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 61, relativo a la indicación de notificaciones y publicaciones.

Tanto las listas de la resolución provisional como las definitivas se publicarán sólo con el número del documento de identidad de las personas solicitantes para salvaguardar su identidad y la del alumnado beneficiario.

Exclusión de los listados: Cuando la madre, tutora o representante legal tengan la condición de víctima de violencia de género, y consideren que no se recoja en la publicación de las listas el centro escolar al que pertenece el alumnado beneficiario, deberán de solicitarlo expresamente en la solicitud. Esta situación se acreditará mediante la orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 5 de la Ley 11/2007, del 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.

15. BECAS PARA COMEDOR ESCOLAR Y/O ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES POR CAUSAS SOBREVENIDAS

Podrán admitirse solicitudes al largo de todo el curso escolar, dado el carácter de esta convocatoria abierta prevista en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba la legislación de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Traslado de residencia o centro escolar desde otro municipio, lo que deberá acreditarse con la presentación del certificado escolar, inscripción en el padrón municipal u otra documentación suficientemente justificativa.
- b) Situaciones de violencia de género, que deberá acreditarse mediante la documentación judicial correspondiente.
- c) Cambios en la situación sociofamiliar que tengan como consecuencia el riesgo social de las/de los menores, que será valorado y justificado mediante informe técnico municipal descriptivo de la dicha situación. No se considerarán causas sobrevenidas los cambios de las circunstancias laborales, económicas o familiares que se produzcan con posterioridad al cierre de la convocatoria que no deriven de las circunstancias indicadas.

Estas solicitudes presentadas por causa sobrevenida deberán cumplir los mismos requisitos previstos en esta convocatoria y acercar toda la documentación preceptiva, en el plazo máximo de quince días desde que la se produzca la causa sobrevenida. Además, mediante cita previa, las personas solicitantes deberán acudir a su Unidad de Trabajo Social (UTS) de referencia para que la posible situación sobrevenida sea valorada por el personal técnicos de los servicios sociales municipales, que emitirán informe acreditativo del cumplimiento de los requisitos que se acercará a la solicitud.

Una vez recibida, y si es insuficiente o está incompleta, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 15 días hábiles enmiende la falta o acerque los documentos preceptivos. Transcurrido ese plazo sin que la persona interesada hubiera procedido a la enmienda correspondiente, la dicha solicitud se entenderá desestimada previa resolución que deberá ser dictada nos tener previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Para la concesión de becas para comedor escolar y para actividades extraescolares, por causas sobrevenidas, no se reserva imponerte ninguno, habida cuenta el carácter experimental de esta convocatoria abierta que hace difícil prever el volumen de solicitudes que se puedan producir en este sentido. En todo caso, dicha concesión estará supeditada a la existencia de crédito suficiente.

Para la concesión de estas becas se había constituido una comisión de seguimiento formada por los miembros de la Comisión de Evaluación a la que hace referencia a Base 14 de esta convocatoria, que evaluará las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración que se establecen en la Base 12 para que emita su informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación de estas solicitudes. Su resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo trámite de audiencia a los interesados, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre.

16. INCIDENTES PRODUCIDOS DESPUÉS DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Cualquier incidente sobrevenido que se produzca después de la resolución de esta convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno Local, previa presentación de la solicitud y la documentación que acredite dicha incidente en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los registros auxiliar previstos en la base 9.

El traslado de centro escolar al largo del curso dentro del municipio no suponen para el alumnado beneficiario la pérdida de las becas, siempre y cuando, en el nuevo centro exista disponibilidad de plazas.

La renuncia a cualquier modalidad de bolsa deberá formalizarse mediante escrito, en cumplimiento del establecido en la Base 6 de esta convocatoria, que se presentará en los antedichos registros, sin perjuicio, del deber de comunicarlo con la debida antelación a las entidades colaboradoras prestadoras de servicios. El incumplimiento de estos trámites pueden dar lugar a la revocación total o parcial de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, sin menoscabo de la sanción que, de ser el caso, resulten exigibles.

17. COMPATIBILIDADE DE Las AYUDAS

Las becas concedidas a través de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o de entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de todas ellas no supere el coste total correspondiente.

18. PAGO DE LAS BECAS Y JUSTIFICACIÓN

18.1. Becas de comedor y actividades extraescolares

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela abonará mensualmente las cuantías de las becas concedidas a las entidades colaboradoras, previa autorización de la madre/padre/tutor/la o persona acogedora, en el momento de formalizar su solicitud, debiendo las familias beneficiarias abonar mensualmente la diferencia sobre el coste de comedor y/o de las actividades extraescolares que les corresponda.

La cuantía de estas becas se pagará a mes vencido a la cuenta bancaria de la entidad colaboradora (centro escolar, AMPA o empresa adjudicataria del servicio de comedor y/o de las actividades extraescolares).

Las entidades colaboradoras emitirán dos certificaciones al largo del curso escolar en las que se hará constar la utilización del servicio de comedor y/o la asistencia a las actividades extraescolares por parte del alumnado beneficiario, y la aplicación de los fondos recibidos al pago del servicio de comedor y/o de las actividades extraescolares.

La primera certificación, en el caso de las becas de comedor, justificará los fondos de las ayudas concedidas para el período septiembre-diciembre de 2016; y, en el caso de actividades extraescolares, de las ayudas concedidas para el período de octubre a diciembre de 2016. Estas certificaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento antes del 21 de diciembre de 2016 o en cualquiera de los registros auxiliar previstos en la base 9 de esta convocatoria.

La segunda certificación se emitirá a la finalización del curso, y justificará los fondos de las ayudas concedidas para

becas de comedor durante el período comprendido entre enero y junio de 2017; y, en el caso de actividades extraescolares, de las ayudas concedidas para el período comprendido entre enero y mayo de 2017. Dicha certificación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los registros auxiliar previstos en la base 9 de esta convocatoria, antes del 30 de junio de 2017.

8.2. Becas para la adquisición de material escolar

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela abonará en un pago único la cuantía de la bolsa concedida para la adquisición de material escolar por medio de transferencia bancaria a las unidades familiares y de convivencia beneficiarias.

Dichas unidades familiares y de convivencia deberán presentar las facturas originales de los gastos por la adquisición del material escolar, con fecha límite el 31 de octubre de 2016, en el Registro General del Ayuntamiento. El pago se realizará una vez aprobada la justificación correspondiente de las facturas presentadas.

19. REVOCACIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá la revocación de las becas de comedor concedidas en los siguientes supuestos:

- a) No destinar la bolsa a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Incumplimiento por parte del /la beneficiario/la de la bolsa de cualquiera de los deberes, requisitos, condiciones y demás circunstancias que motivaron su otorgamiento.
- c) La ocultación de información se esta motivó la concesión de las becas.
- d) La falla de asistencia injustificada continuada y/o intermitente al centro escolar y al comedor y/o actividades extraescolares durante 15 días naturales.
- e) El incumplimiento por el alumnado de las normas establecidas, para el servicio de comedor y/o las actividades extraescolares, polo centro educativo a lo que pertenezca.

Estas circunstancias darán lugar a la revocación total o parcial de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, sin menoscabo de las sanciones que, de ser el caso, resulten exigibles.

2. Todas las demás causas de reintegro que contiene el título II, de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. Tanto las causas como el procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 30/1992, sin perjuicio de las especialidades que establece a normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

20. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, los interesados podrán interponer los recursos previstos en el Título VII de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común o cualquier otro adecuado a derecho.

- ANEXO I -

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (padre, madre, tutor/a o persona acogedora)

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DNI/NIE	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DEL ALUMNADO Y MODALIDAD/ES DE BECAS QUE SE SOLICITAN

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
CENTRO ESCOLAR	MODALIDAD DE BECA QUE SOLICITA	
	2.1.1 Comedor	☐
	2.1.2 Actividades Extraescolares	☐
	2.1.3 Adquisición material escolar	☐
	2.2 Conciliación (comedor)	☐

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
CENTRO ESCOLAR	MODALIDAD DE BECA QUE SOLICITA	
	2.1.1 Comedor	☐
	2.1.2 Actividades Extraescolares	☐
	2.1.3 Adquisición material escolar	☐
	2.2 Conciliación (comedor)	☐

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
CENTRO ESCOLAR	MODALIDADE DE BECA QUE SOLICITA	
	2.1.1 Comedor	☐
	2.1.2 Actividades Extraescolares	☐
	2.1.3 Adquisición material escolar	☐
	2.2 Conciliación (comedor)	☐

El/la solicitante DECLARA

- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se acompañan son ciertos, que no se omite ningún dato, que conoce las posibles responsabilidades existentes en los supuestos de ocultación, falseamiento o por cualquiera otra actuación fraudulenta.
- Que autoriza al Ayuntamiento de Santiago para ingresar la cuantía de las becas de comedor escolar (2.1.1 y/o 2.2) y/o de actividades extraescolares (2.1.2), en el caso de resultar beneficiaria, a la cuenta bancaria de la entidad colaboradora que proceda, según sea el caso.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.
- Que reúne los requisitos exigidos y acepta todos los términos incluidos en esta convocatoria, por lo que SOLICITA la/s bolsa/s que se regulan en aquella.

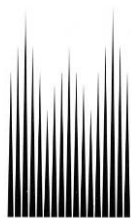
Firma de la persona solicitante:

Santiago de Compostela, _____, de _____ de 2016

Hoja 1

CUBRIR Y FIRMAR HOJAS 1 Y 2 DE ESTE ANEXO

Conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, do 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, sus datos serán tratados de forma confidencial. Podrán ser incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Santiago relacionados con este trámite, con la finalidad de utilizarlos para las gestiones municipales derivadas de los procedimientos y consultas que inicia el interesado con esta solicitud. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de cancelación, rectificación y oposición comunicándolo mediante escrito que deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento.



COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nombre y apellidos	NIF/NIE	Estado civil	Fecha nacimiento	Parentesco c/ solicitante	Situación laboral	Firma
				SOLICITANTE		

LAS PERSONAS FIRMANTES EN LA TABLA ANTERIOR,

DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

1. Que aceptan la totalidad de las bases de esta convocatoria.
2. Que, en el caso de resultar beneficiario/a de alguna modalidad de las becas establecidas, cumplir con todas las obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria.
3. Que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

AUTORIZAN conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y la base 9.1 de esta convocatoria, a la recogida y tratamiento de sus datos de carácter personal y los de sus hijos e hijas menores de edad, que se incorporarán a los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Santiago. Asimismo, autorizan al Ayuntamiento de Santiago a la cesión de los datos personales que sean estrictamente necesarios para la gestión del pago de las bolsas de comedor escolar y/o de actividades extraescolares a las entidades colaboradoras previstas en la base 7 de esta convocatoria.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación o oposición podrán ejercitarse mediante escrito ante el Registro General del Ayuntamiento de Santiago.

La reserva que las personas solicitantes puedan hacer en el sentido de no autorizar la obtención o publicidad de sus datos o de los menores a su cargo que, en todo caso tendrá que expresarse por escrito, podrá dar lugar a la exclusión del proceso para la concesión de bolsas de comedor escolar o, en su caso, a la revocación del acto de otorgamiento y, si procede, al reintegro del importe concedido.

Santiago de Compostela, _____ de _____ de 2016

Folia 2

CUBRIR Y FIRMAR HOJAS 1 Y 2 DE ESTE ANEXO

Conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, do 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, sus datos serán tratados de forma confidencial. Podrán ser incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Santiago relacionados con este trámite, con la finalidad de utilizarlos para las gestiones municipales derivadas de los procedimientos y consultas que inicia el interesado con esta solicitud. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de cancelación, rectificación y oposición comunicándolo mediante escrito que deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento.

ANEXO II -



La/s persona/s abajo firmantes autoriza/n al Ayuntamiento de Santiago a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de la convocatoria de becas de comedor escolar, para o curso 2016/2017.

La presente autorización se otorga para los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las referidas ayudas, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real decreto legislativo 3/2004, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley del impuesto sobre la renta de las personas físicas, y el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen a las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2014

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE QUE OTORGA ESTA AUTORIZACIÓN

Apellidos y nombre:	
NIF/NIE	Firma

2. DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AYUDA

Parentesco con el/la solicitante	Nombre y apellidos	NIF/NIE	Firma

Santiago de Compostela, _____ de _____ de 2016

Conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, do 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, sus datos serán tratados de forma confidencial. Podrán ser incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Santiago relacionados con este trámite, con la finalidad de utilizarlos para las gestiones municipales derivadas de los procedimientos y consultas que inicia el interesado con esta solicitud. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de cancelación, rectificación y oposición comunicándolo mediante escrito que deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento.

- ANEXO III -

ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA GESTIÓN DE BECAS DE COMEDOR

DATOS DEL CENTRO, AMPA O EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE COMEDOR

D/DOÑA		REPRESENTANTE CENTRO ESCOLAR, AMPA O EMPRESA	
CIF	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

Acepta participar como entidad colaboradora en la gestión de las BECAS DE COMEDOR ESCOLAR de esta convocatoria y con esta firma asume todas las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, do 17 de novembro, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento, así como las establecidas en la propia convocatoria.

Lugar, fecha, firma y sello de la entidad		
Santiago de Compostela, , de de 2016		
El/la representante		
Fdo.: _____		

Conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, do 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, sus datos serán tratados de forma confidencial. Podrán ser incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Santiago relacionados con este trámite, con la finalidad de utilizarlos para las gestiones municipales derivadas de los procedimientos y consultas que inicia el interesado con esta solicitud. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de cancelación, rectificación y oposición comunicándolo mediante escrito que deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento.

- ANEXO IV -

ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

DATOS DEL CENTRO, AMPA O EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

D/DOÑA		REPRESENTANTE CENTRO ESCOLAR, AMPA O EMPRESA	
CIF	DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

Acepta participar como entidad colaboradora en la gestión de las bolsas de ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES de esta convocatoria y con esta firma asume todas las obligaciones establecidas en la Lei 38/2003, do 17 de novembro, General de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, así como las establecidas en la propia convocatoria.

Lugar, fecha, firma y sello de la entidad		
Santiago de Compostela, , de de 2016		
El/La representante		
Fdo: _____		

Conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, do 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, sus datos serán tratados de forma confidencial. Podrán ser incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Santiago relacionados con este trámite, con la finalidad de utilizarlos para las gestiones municipales derivadas de los procedimientos y consultas que inicia el interesado con esta solicitud. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de cancelación, rectificación y oposición comunicándolo mediante escrito que deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento.